



Alcaldía de Supía

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO OBRA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

➤ OBJETO:

CONSTRUIR OSARIOS DESTINADOS A LA DISPOSICIÓN DIGNA DE RESTOS ÓSEOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, COMO MEDIDA ORIENTADA A FORTALECER LAS ACCIONES DE MEMORIA, DIGNIFICACIÓN, REPARACIÓN SIMBÓLICA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:



Alcaldía de Supía

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se le asignen en la Constitución y las Leyes.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En desarrollo de estos principios constitucionales, las entidades territoriales tienen el deber de adelantar acciones orientadas a garantizar la protección de los derechos humanos, la dignificación de las víctimas del conflicto armado, la preservación de la memoria histórica y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

El municipio de Supía, ubicado en el departamento de Caldas, ha sido históricamente un territorio impactado por el conflicto armado interno que vivió el país durante varias décadas. La presencia de diferentes actores armados ilegales generó múltiples hechos victimizantes que afectaron a la población civil, ocasionando homicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos, amenazas, confinamientos y otras graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; estos acontecimientos dejaron profundas afectaciones sociales, familiares, económicas y emocionales, cuyas consecuencias continúan presentes en la actualidad y demandan la adopción de medidas institucionales orientadas a garantizar los derechos de las víctimas y sus familias.

Dentro de estos hechos, uno de los fenómenos de mayor impacto humanitario corresponde a la desaparición de personas en el contexto y en razón del conflicto armado, situación que ha generado una permanente incertidumbre para cientos de familias que, durante años, han esperado conocer el paradero de sus seres queridos y obtener respuestas sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos. La búsqueda de estas personas constituye actualmente una obligación permanente del Estado colombiano y un componente esencial de los procesos de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.



Alcaldía de Supía

Como consecuencia de la implementación del Sistema Integral para la Paz, conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y demás entidades competentes, se vienen adelantando procesos técnicos, científicos, judiciales y humanitarios dirigidos a la ubicación, recuperación, análisis e identificación de cuerpos y restos óseos correspondientes a personas desaparecidas durante el conflicto armado. Estas actuaciones requieren del acompañamiento de las entidades territoriales mediante la disponibilidad de infraestructura física que permita garantizar la adecuada conservación y disposición temporal de los restos recuperados, mientras culminan los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

En este contexto, el Municipio de Supía tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo de estas acciones mediante la construcción de osarios que permitan albergar de manera digna los restos óseos recuperados en desarrollo de las investigaciones y actividades humanitarias adelantadas por las autoridades competentes. La inexistencia de esta infraestructura limita la capacidad institucional para responder a los requerimientos de dichas entidades y dificulta el adecuado manejo de los restos humanos conforme a los principios de dignidad, respeto y protección de los derechos de las víctimas.

La construcción de los osarios constituye una necesidad prioritaria debido a que los restos óseos recuperados en el marco de las investigaciones relacionadas con el conflicto armado no pueden recibir una disposición final definitiva mientras no concluyan los procedimientos técnicos, científicos, forenses, administrativos y judiciales dirigidos a establecer plenamente su identidad, esclarecer las circunstancias de los hechos y determinar las responsabilidades correspondientes. En consecuencia, dichos restos deben permanecer bajo condiciones adecuadas de conservación y custodia, garantizando su disponibilidad para las labores de identificación, contrastación genética, análisis antropológico, estudios forenses y demás actuaciones que puedan ser requeridas por las autoridades competentes.

Lo anterior implica que estos restos humanos no pueden ser trasladados a bóvedas comunes, cementerios convencionales o cualquier otro lugar destinado a la disposición definitiva de cadáveres, toda vez que hacerlo podría afectar el desarrollo de las investigaciones, comprometer elementos materiales probatorios, dificultar futuras diligencias de identificación y, en consecuencia, vulnerar los derechos de las víctimas y de sus familiares a conocer la verdad y obtener una reparación integral. La construcción de osarios especializados permite precisamente garantizar que los restos permanezcan disponibles durante el tiempo que sea necesario hasta que las autoridades determinen la culminación de los procesos correspondientes y autoricen su entrega definitiva a los familiares o su disposición final conforme a la ley.

De igual manera, resulta indispensable disponer de una infraestructura que reúna las condiciones técnicas, sanitarias y constructivas requeridas para la conservación adecuada de los restos óseos, evitando su deterioro, pérdida o alteración, garantizando su individualización y facilitando su ubicación cuando sean requeridos dentro de los procesos de búsqueda, identificación o actuaciones judiciales y humanitarias. Esta infraestructura constituye un elemento fundamental para preservar



Alcaldía de Supía

la integridad de la información forense asociada a cada uno de los restos recuperados y asegurar el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades competentes.

La necesidad de construir estos osarios trasciende el aspecto físico de la infraestructura; se trata de una acción orientada a garantizar el respeto por la dignidad humana, entendiendo que toda persona, incluso después de su fallecimiento, merece un tratamiento digno y respetuoso. Asimismo, representa una medida concreta de reparación simbólica para las víctimas del conflicto armado y un reconocimiento institucional hacia las familias que durante años han esperado respuestas sobre el paradero de sus seres queridos.

Muchas de estas familias continúan viviendo en condiciones de incertidumbre, sin conocer la suerte o el destino final de sus familiares desaparecidos, la existencia de un lugar especialmente destinado para la conservación de los restos recuperados constituye una garantía de que estos permanecerán protegidos, identificados y disponibles hasta tanto sea posible establecer plenamente su identidad y realizar una entrega digna, respetando las tradiciones culturales, religiosas y familiares de cada caso. De esta manera, la construcción de los osarios también contribuye a brindar tranquilidad y confianza a las familias, quienes tienen la certeza de que los restos de sus seres queridos recibirán un tratamiento digno mientras avanzan los procesos de búsqueda y esclarecimiento de la verdad.

Adicionalmente, esta infraestructura fortalece los procesos de memoria histórica desarrollados en el territorio, permitiendo que el municipio continúe avanzando en la consolidación de escenarios de reconciliación, construcción de paz y reconocimiento de las víctimas, en cumplimiento de los principios de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

Desde el punto de vista institucional, la construcción de los osarios permitirá al Municipio de Supía fortalecer su capacidad para atender los requerimientos formulados por las entidades que integran el Sistema Integral para la Paz, facilitando el desarrollo de las actividades de búsqueda, recuperación, conservación e identificación de restos humanos y generando las condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales, constitucionales y humanitarias asignadas a las entidades territoriales.

Igualmente, este proyecto se encuentra alineado con los principios y objetivos de la Ley 1448 de 2011, las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Integral para la Paz, las normas relacionadas con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los cuales imponen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las víctimas y de sus familiares a conocer la verdad, acceder a la justicia, recibir una reparación integral y asegurar la preservación de la dignidad de las personas desaparecidas.



Alcaldía de Supía

Por todo lo anterior, se hace indispensable que el Municipio de Supía adelante la construcción de osarios destinados a la conservación y disposición digna de los restos óseos de personas víctimas del conflicto armado, garantizando la existencia de una infraestructura permanente, segura y técnicamente adecuada que permita responder a las necesidades actuales y futuras derivadas de los procesos de búsqueda e identificación, facilite las actuaciones de las autoridades competentes y contribuya al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la protección de los derechos de las víctimas y la consolidación de una paz estable y duradera en el territorio.

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Igualmente, con este proyecto se busca cumplir con el plan de desarrollo propuesto por la alcaldía de la siguiente manera:

PROYECTO	202600000005512 ADECUACIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES, MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y EDIFICIOS GUBERNAMENTALES EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA
PROGRAMA:	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
META	REALIZAR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES, MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y EDIFICIOS GUBERNAMENTALES
INDICADORES:	ESPACIOS PÚBLICOS MANTENIDOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: CONSTRUIR OSARIOS DESTINADOS A LA DISPOSICIÓN DIGNA DE RESTOS ÓSEOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, COMO MEDIDA ORIENTADA A FORTALECER LAS ACCIONES DE MEMORIA, DIGNIFICACIÓN, REPARACIÓN SIMBÓLICA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
---------------	-------------	-------------

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

72121407 85171500 85171501 93141514	CONSTRUIR OSARIOS DESTINADOS A LA DISPOSICIÓN DIGNA DE RESTOS ÓSEOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, COMO MEDIDA ORIENTADA A FORTALECER LAS ACCIONES DE MEMORIA, DIGNIFICACIÓN, REPARACIÓN SIMBÓLICA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.
--	---	---

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es OBRA

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proyecto consiste en la construcción de osarios en el cementerio católico del municipio de Supía, destinados a la conservación y disposición digna de los restos óseos de personas víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de las acciones de reparación integral, memoria histórica y dignificación de las víctimas.

Para ello, se ejecutarán las obras civiles necesarias, que comprenden actividades preliminares, excavación, cimentación, construcción de la estructura, instalación de los módulos de osarios, acabados y demás obras complementarias requeridas para garantizar una infraestructura segura, funcional y acorde con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, así:

FICHA TÉCNICA DE LOS ÍTEMES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1 PRELIMINARES		
1.01	Localización y replanteo	m2
1.02	Descapote y limpieza manual (incl. retiro)	m2
1.03	Cinta de señalización a= 7 cm	m
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01	Excavación en tierra seca h= 0-2 m	m3
2.02	Nivelación terreno con material del sitio	m2
2.03	Lleno compactado con afirmado	m3
2.04	Lleno compactado con material del sitio	m3
2.05	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3
3 CIMENTACIÓN		
3.01	Acero de refuerzo $F_y = 420$ MPa	Kg
3.02	Viga cimentación en concreto de 20.7 MPa	m3



Alcaldía de Supía

4	ESTRUCTURA	
4.01	Acero de refuerzo $F_y = 420$ MPa	Kg
4.02	Malla electrosoldada 4.5 mm 15x15 cm (106)	m ²
4.03	Placa maciza/ losa en concreto de 20.7 MPa, $e = 0.10$ m	m ²
5	MAMPOSTERIA	
5.01	Muro en ladrillo farol $e = 10$ cm	m ²
6	PAÑETES	
6.01	Pañete muro exterior impermeabilizado (incl. filos y dilataciones)	m ²
7	ACABADOS	
7.01	Graniplast	m ²
7.02	Pintura exterior en Koraza	m ²
8	REMATES	
8.01	Limpieza y aseo general	m ²

3.1.1 ALCANCE

El alcance del proyecto comprende la construcción de osarios destinados a la conservación y disposición digna de los restos óseos de personas víctimas del conflicto armado en el municipio de Supía. Incluye la ejecución de las obras civiles necesarias, el suministro e instalación de materiales, mano de obra, equipos y demás actividades complementarias requeridas para la entrega de una infraestructura terminada, funcional y en cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, los diseños, el presupuesto oficial, el cronograma de actividades y las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría.
- 2) Suministrar la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- 3) Ejecutar las actividades constructivas cumpliendo las normas técnicas, de calidad, seguridad y estabilidad aplicables a este tipo de infraestructura.



Alcaldía de Supía

- 4) Garantizar que los materiales de construcción sean de buena calidad tal y como se especifica en la ficha técnica; excepcionalmente se podrán usar materiales con otras especificaciones técnicas, siempre que se autorice por parte de la entidad.
- 5) Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), implementando las medidas necesarias para proteger al personal vinculado a la ejecución del contrato.
- 6) Implementar las medidas de manejo ambiental y realizar la adecuada disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la normativa vigente.
- 7) Mantener permanentemente limpia y organizada el área de trabajo, garantizando condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución de la obra.
- 8) Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 9) Responder por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de la obra ejecutada, de conformidad con las garantías establecidas en la ley y en el contrato.
- 10) Presentar los informes de avance cuando sean requeridos por la supervisión o interventoría.
- 11) Cumplir con todas las obligaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre el personal del contratista y el Municipio de Supía.
- 12) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Supía Caldas, para la ejecución del contrato.
- 13) Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato.
- 14) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- 15) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- 16) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- 17) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- 18) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- 19) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS:

- 1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de OBRA



Alcaldía de Supía

- 3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
- 3.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.
- 3.5. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
- 3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para



Alcaldía de Supía

poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El presente contrato derivara su sustento jurídico en la mínima cuantía, amparado en concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: *“esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Página 11 de 11 Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén»”, en tal sentido, la presente entidad es conocedora de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente, sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja la entidad, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de mínima cuantía, según lo expuesto.*

Por ello se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso de marras a la entidad, pues según lo expuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al referirse a la Selección de Mínima Cuantía indica: “corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”, que para el Municipio de Supía corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.**



Alcaldía de Supía

conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas. Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección, este se define como de **MÍNIMA CUANTÍA**, ya que asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$18.864.096) M/CTE**, por lo tanto corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio **ANTES DE IVA** más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, la obra a realizar, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$18.864.096) M/CTE**, así

PRESUPUESTO OFICIAL

Alcaldía de Supía CONSTRUIR OSARIOS DESTINADOS A LA DISPOSICIÓN DIGNA DE RESTOS ÓSEOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, COMO MEDIDA ORIENTADA A FORTALECER LAS ACCIONES DE MEMORIA, DIGNIFICACIÓN, REPARACIÓN SIMBÓLICA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	PRELIMINARES				\$ 167.981
1.01	Localización y replanteo	m2	8,10	\$ 1.475,00	\$ 11.948
1.02	Descapote y limpieza manual (incl. retiro)	m2	8,10	\$ 12.890,00	\$ 104.409



Alcaldía de Supía

1.03	Cinta de señalización a= 7 cm	m	24,00	\$ 2.151,00	\$ 51.624
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 458.169
2.01	Excavación en tierra seca h= 0-2 m	m3	1,49	\$ 47.464,00	\$ 70.721
2.02	Nivelación terreno con material del sitio	m2	0,88	\$ 6.713,00	\$ 5.907
2.03	Lleno compactado con afirmado	m3	0,88	\$ 155.239,00	\$ 136.610
2.04	Lleno compactado con material del sitio	m3	0,66	\$ 42.039,00	\$ 27.746
2.05	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	0,66	\$ 329.068,00	\$ 217.185
3	CIMENTACIÓN				\$ 1.273.551
3.01	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	90,00	\$ 7.663,00	\$ 689.670
3.02	Viga cimentación en concreto de 20.7 MPa	m3	0,66	\$ 884.668,00	\$ 583.881
4	ESTRUCTURA				\$ 6.193.052
4.01	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	140,70	\$ 7.663,00	\$ 1.078.184
4.02	Malla electrosoldada 4.5 mm 15x15 cm (106)	m2	34,69	\$ 20.394,00	\$ 707.468
4.03	Placa maciza/ losa en concreto de 20.7 MPa, e= 0.10 m	m2	31,54	\$ 139.740,00	\$ 4.407.400
5	MAMPOSTERIA				\$ 1.348.286
5.01	Muro en ladrillo farol e= 10 cm	m2	21,36	\$ 63.122,00	\$ 1.348.286
6	PAÑETES				\$ 2.448.528
6.01	Pañete muro exterior impermeabilizado (incl. filos y dilataciones)	m2	43,96	\$ 55.699,00	\$ 2.448.528
7	ACABADOS				\$ 1.932.263
7.01	Graniplast	m2	20,46	\$ 49.511,00	\$ 1.012.995
7.02	Pintura exterior en Koraza	m2	20,46	\$ 44.930,00	\$ 919.268
8	REMATES				\$ 53.930
8.01	Limpieza y aseo general	m2	8,10	\$ 6.658,00	\$ 53.930
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				\$ 13.875.760



Alcaldía de Supía

COSTOS INDIRECTOS					
9	ADMINISTRACIÓN	%	30,00		\$ 4.162.728
10	UTILIDAD	%	5,00		\$ 693.788
11	IVA UTILIDAD	%	19,00	\$ 693.787,99	\$ 131.820
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS =				\$ 4.988.336
	VALOR TOTAL (CD + CI) =				\$ 18.864.096

En este análisis, se incluyeron, entre otros, los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro Adulto Mayor 4%, Pro cultura 1.5%, 1% prouniversidad y Pro deportes 1% del valor incorporado en el contrato) y demás impuestos de ley. EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, incluido el IVA.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los casos que aplique.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta 60 días, en todo caso hasta agotar disponibilidad presupuestal o el suministro requerido en la ficha técnica.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:



Alcaldía de Supía

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
No. 20260457	2.3.2.01.01.001.02.01.010	\$ 18.864.096*

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.



Alcaldía de Supía

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 24 de julio de 2026

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR

Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico

Elaboró: Laura Valentina Tapasco Palacio - Contratista, Alcaldía de Supía.



@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

CONSTRUIR OSARIOS DESTINADOS A LA DISPOSICIÓN DIGNA DE RESTOS ÓSEOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, COMO MEDIDA ORIENTADA A FORTALECER LAS ACCIONES DE MEMORIA, DIGNIFICACIÓN, REPARACIÓN SIMBÓLICA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1 PRELIMINARES					\$ 167.981,00
1.01	Localización y replanteo	m2	8,10	\$ 1.475,00	\$ 11.948,00
1.02	Descapote y limpieza manual (incl. retiro)	m2	8,10	\$ 12.890,00	\$ 104.409,00
1.03	Cinta de señalización a= 7 cm	m	24,00	\$ 2.151,00	\$ 51.624,00
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS					\$ 458.169,00
2.01	Excavación en tierra seca h= 0-2 m	m3	1,49	\$ 47.464,00	\$ 70.721,00
2.02	Nivelación terreno con material del sitio	m2	0,88	\$ 6.713,00	\$ 5.907,00
2.03	Lleno compactado con afirmado	m3	0,88	\$ 155.239,00	\$ 136.610,00
2.04	Lleno compactado con material del sitio	m3	0,66	\$ 42.039,00	\$ 27.746,00
2.05	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	0,66	\$ 329.068,00	\$ 217.185,00
3 CIMENTACIÓN					\$ 1.273.551,00
3.01	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	90,00	\$ 7.663,00	\$ 689.670,00
3.02	Viga cimentación en concreto de 20.7 MPa	m3	0,66	\$ 884.668,00	\$ 583.881,00
4 ESTRUCTURA					\$ 6.193.052,00
4.01	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	140,70	\$ 7.663,00	\$ 1.078.184,00
4.02	Malla electrosoldada 4.5 mm 15x15 cm (106)	m2	34,69	\$ 20.394,00	\$ 707.468,00
4.03	Placa maciza/ losa en concreto de 20.7 MPa, e= 0.10 m	m2	31,54	\$ 139.740,00	\$ 4.407.400,00
5 MAMPOSTERÍA					\$ 1.348.286,00
5.01	Muro en ladrillo farol e= 10 cm	m2	21,36	\$ 63.122,00	\$ 1.348.286,00
6 PAÑETES					\$ 2.448.528,00
6.01	Pañete muro exterior impermeabilizado (incl. filos y dilataciones)	m2	43,96	\$ 55.699,00	\$ 2.448.528,00
7 ACABADOS					\$ 1.932.263,00
7.01	Graniplast	m2	20,46	\$ 49.511,00	\$ 1.012.995,00
7.02	Pintura exterior en Koraza	m2	20,46	\$ 44.930,00	\$ 919.268,00
8 REMATES					\$ 53.929,80
8.01	Limpieza y aseo general	m2	8,10	\$ 6.658,00	\$ 53.929,80
TOTAL COSTOS DIRECTOS =					\$ 13.875.759,80
COSTOS INDIRECTOS					
9 ADMINISTRACIÓN		%	30,00		\$ 4.162.727,94
10 UTILIDAD		%	5,00		\$ 693.787,99



Alcaldía de Supía

CONSTRUIR OSARIOS DESTINADOS A LA DISPOSICIÓN DIGNA DE RESTOS ÓSEOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, COMO MEDIDA ORIENTADA A FORTALECER LAS ACCIONES DE MEMORIA, DIGNIFICACIÓN, REPARACIÓN SIMBÓLICA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
TOTAL COSTOS INDIRECTOS =					\$ 4.988.335,93
VALOR TOTAL (CD + CI) =					\$ 18.864.095,73

